

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N.º 0094 DE 2010

(12 NOV. 2010)

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta"

2

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Cali - Buga y Viceversa, vía Panamericana, se encuentra autorizado a las empresas Expreso Trejos Ltda. y Transportes Expreso Palmira S.A., de la siguiente manera:

Ruta: Cali - Buga y Viceversa, Vía Panamericana

A. Expreso Trejos Ltda.

Mediante Resolución 0873 del 07 de Febrero de 1992

Clase de vehículo: Bus, Niv. Servicio: Corriente, Frecuencia: Diario

Sale de CALI: 08:00, 18:55, 19:20, 19:30, 19:40
Sale de BUGA: 04:45, 05:05, 05:20, 05:30, 14:00, 17:00

B. Expreso Palmira S.A.

Mediante Resolución 00768 del 29 de Diciembre de 1993

Clase de vehículo: Bus, Buseta, Niv. Servicio: Corriente, Frecuencia: Diario

Sale de CALI: 06:00, 07:00, 08:10, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 19:00.

Sale de BUGA: 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:10, 15:00, 16:00, 17:10, 18:00, 19:00

Que conjuntamente los Representantes Legales de las empresas Expreso Trejos Ltda. y Transportes Expreso Palmira S.A., mediante radicados Nos. 2010-376-003512-2 del 27 de Mayo de 2010, 2010-376-004440-2 del 02 de Julio de 2010 y 2010-376-006218-2 del 09 de Septiembre de 2010, solicitaron reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta Cali - Buga y Viceversa, con las siguientes características del servicio:

Ruta: Cali - Buga y viceversa, Vía Panamericana

A. Expreso Trejos Ltda.

Clase de Vehículo: Microbús (Grupo B); Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria

Saliendo de Cali: 06:20, 07:00, 07:40, 08:20, 09:00, 09:40, 10:30, 11:30, 12:20, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 16:40, 17:20, 18:00

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta"

3

Saliendo de Buga: 06:20, 07:00, 07:40, 08:20, 09:00, 09:40, 10:30, 11:30, 12:20, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 16:40, 17:20, 18:00

B. Transportes Expreso Palmira S.A.

Clase de Vehículo: Microbús (Grupo B); Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria

Saliendo de Cali: 06:00, 06:40, 07:20, 08:00, 08:40, 09:20, 10:00, 11:00, 12:00, 12:40, 13:30, 14:30, 15:30, 16:20, 17:00, 17:40, 18:20, 18:40, 19:00

Saliendo de Buga: 06:00, 06:40, 07:20, 08:00, 08:40, 09:20, 10:00, 11:00, 12:00, 12:40, 13:30, 14:30, 15:30, 16:20, 17:00, 17:40, 18:20, 18:40, 19:00

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, Resolución No. 000980 de 2010, Resolución No. 000995 de 2009, Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, al estudio presentado, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen - destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: Cali (Valle) – Buga (Valle) y Viceversa, Vía Panamericana

- La movilización de pasajeros en la ruta Cali - Buga y Viceversa es de 812 pasajeros en promedio día con disposición de 932 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 87.12% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio. Además, la oferta promedio día de 932 sillas en esta ruta, es acorde a la demanda promedio día de 812 pasajeros; es decir, existe una demanda suficiente y debidamente atendida.

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta"

4

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 22.37% en clase de vehículo Bus, 14.20% en clase de vehículo Buseta, 54.39% en clase de vehículo Microbús, 7.82% en clase de vehículo Camioneta y 1.21% en clase de vehículo Automóvil; nivel de servicio básico.
- La preferencia de hora que se encontró corresponde a: 4.65% en el lapso de 00:00 a 05:00, 15.17% en el lapso de 06:00 a 08:00, 11.05% en el lapso de 08:00 a 10:00, 9.98% en el lapso de 10:00 a 12:00, 16.84% en el lapso de 12:00 a 14:00, 12.50% en el lapso de 14:00 a 16:00, 11.74% en el lapso de 16:00 a 18:00, 12.73% en el lapso de 18:00 a 20:00, 5.34% en el lapso de 20:00 a 24:00, en ambos sentidos.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta, solicitada por las empresas: Expreso Trejos Ltda. y Transportes Expreso Palmira S.A., la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Ruta: CALI (Valle) – BUGA (Valle) Y VICEVERSA, Vía Panamericana

A. EXPRESO TREJOS LTDA.

Clase de Vehículo: Microbús (Grupo B); Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria

Saliendo de Cali: 06:20, 07:00, 07:40, 08:20, 09:00, 09:40, 10:30, 11:30, 12:20, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 16:40, 17:20, 18:00

Saliendo de Buga: 06:20, 07:00, 07:40, 08:20, 09:00, 09:40, 10:30, 11:30, 12:20, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 16:40, 17:20, 18:00

B. TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.

Clase de Vehículo: Microbús (Grupo B); Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria

RESOLUCIÓN Nº.

0094

DE 2010

12 NOV. 2010

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en la operación y prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una Ruta"

5

Saliendo de Cali: 06:00, 06:40, 07:20, 08:00, 08:40, 09:20, 10:00, 11:00, 12:00, 12:40, 13:30, 14:30, 15:30, 16:20, 17:00, 17:40, 18:20, 18:40, 19:00

Saliendo de Buga: 06:00, 06:40, 07:20, 08:00, 08:40, 09:20, 10:00, 11:00, 12:00, 12:40, 13:30, 14:30, 15:30, 16:20, 17:00, 17:40, 18:20, 18:40, 19:00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución a los Representantes Legales de las empresas: Expreso Trejos Ltda. y Transportes Expreso Palmira S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO.- Publicar esta Resolución en la página web de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

12 NOV. 2010


OMAR JESÚS CANTILLO PERDOMO
Director Territorial Valle del Cauca

Proyectó: Alberto Antonio Bustamante Penagos
Control Capacidad Transportadora
17-sep-10